



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 15 de diciembre del hogaño, los señores **WILLIAM POLANIA ROJAS** y **FLORIÁN POLANIA ROJAS**, en su calidad de herederos, mediante apoderado judicial, instauraron demanda de Sucesión Intestada en contra de herederos indeterminados del Causante **JOSÉ FLORIÁN POLANIA**. Con radicado 2023-00292. Sírvase Proveer. (21 de diciembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1561

FECHA	22 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	SUCESIÓN INSTESTADA
DEMANDANTE	FLORIAN POLANIA ROJAS Y WILLIAM POLANIA ROJAS
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE FLORIAN POLANIA
RADICADO	865683184001-2023-00292-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de INADMITIRSE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numerales 2, 3 y 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 83, así como el artículo 84 Numeral 3, artículo 89, artículo 90 Numeral 1, y el artículo 489 numerales 1, 6 y 8 de la misma obra, por las siguientes razones:

- Aclarar el hecho segundo como quiera que en el mismo se señala la existencia de la señora MARIA DEISY ROJAS MONTENEGRO, con quien el causante sostuvo una relación, por lo que se deberá indicar si frente a dicha relación se constituyó una unión marital de hecho, e informar si se liquidó la sociedad patrimonial y allegar la prueba correspondiente, consistente en la sentencia judicial con constancia de ejecutoria o la escritura pública.
- Aportar el registro civil de defunción del causante **José Florián Polania**, más legible como quiera que el allegado se encuentra borroso, y frente al registro civil de nacimiento y atendiendo a lo informado por las autoridades de registro, deberá allegar la partida de bautismo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Sucesión Intestada, instaurada por los señores **FLORIAN POLANIA ROJAS Y WILLIAM POLANIA ROJAS LUIS**, mediante apoderado judicial, en contra de los **HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE FLORIAN POLANIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.



TERCERO: RECONOCER personería al abogado JEYCKSSON ANDRES AFRICANO CALVO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.711.049, titular de la tarjeta profesional N° 232.202 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a077126aa0d3801b04d01ad896b712d5ba59708e053521419187e6761d99905**

Documento generado en 22/12/2023 12:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>